



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 4 de agosto de 2020

número 62

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Operación de las Acciones de entrega de Paquetes de Protección. 1

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que atendiendo a la declaratoria de emergencia de salud pública, de importancia internacional, por la presencia de la cepa SARS-CoV2 causante del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendó a los países el adoptar un rumbo basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos.

Que en fecha 19 de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 (SARS-CoV2) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se emite la declaratoria de emergencia para el Estado, ante el alto riesgo de propagación en el territorio del Estado de la pandemia. Asimismo, se crea el Comité Técnico para el Control y Prevención del COVID-19 (SARS-CoV2) en el Estado para atender y dar seguimiento a las medidas implementadas por las autoridades de salud en el Estado.

Que, a nivel federal, el Consejo de Salubridad General, reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 en México, como un hecho que requiere de atención prioritaria y emite una serie de medidas preventivas para los sectores públicos, privados y sociales, para hacer frente a la emergencia sanitaria, facultando a la Secretaría de Salud Federal a determinar las acciones que resulten necesarias.

Que, en virtud de lo anterior, en fecha 31 de marzo del 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, declaró las acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional, en materia de salubridad general para combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo como acciones extraordinarias la suspensión inmediata de actividades no esenciales, continuando en funcionamiento, entre otras, las actividades relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria y las relacionadas directamente con los programas sociales, observando las medidas obligatorias para reuniones o congregaciones, como el lavado de manos, el resguardo domiciliario y la sana distancia.

Que en el estado se ha puesto en marcha de manera gradual la reactivación de las actividades económicas y se ha generado una nueva normalidad en la producción y por ende en el reingreso de los trabajadores. Sin embargo, la afectación en el entorno económico representa alteraciones en el ámbito del trabajo y empresarial, afectando la economía familiar y social y, en consecuencia, se pone en riesgo la adquisición de los productos para la higiene y protección de la salud por la crisis provocada por la pandemia, siendo por ello importante y una tarea esencial del gobierno, prever la disponibilidad de apoyos en especie que minimicen el gasto familiar ante esta eventualidad, y permitan continuar las medidas de protección y en lo posible con su vida ordinaria y propiciar la seguridad en su salud.

Que, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, tiene como responsabilidad operación de programas sociales, mediante el otorgamiento de apoyos a la población más vulnerable y asegurar la adecuada distribución y abastecimiento de los productos de protección a la salud ante la emergencia sanitaria, considerado las necesidades de la población de escasos recursos por la disminución de ingresos e incluso pérdida del empleo lo que propicia que no se cumpla adecuadamente con las medidas de higiene, prevención y control de la propagación del COVID-19 (SARS-CoV2), implementados por el Gobierno del Estado.

Que en atención a estas atribuciones la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, promueve la atención inmediata a los ciudadanos a través de la entrega de apoyos consistentes en paquetes o kits de protección y coadyuva con las autoridades de salud y pone en marcha las acciones de entrega de paquetes de productos de protección que contienen sanitizantes y cubre bocas, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENTREGA DE PAQUETES DE PROTECCIÓN

1. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Acciones:** Actividad pública que refiere la puesta en marcha de políticas públicas para atender las necesidades prioritarias.
- b) **Beneficiario o Beneficiaria:** Las personas que forman parte de la población atendida por las acciones previstas en los presentes Lineamientos que cumplan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- c) **Ejecutoras:** Las instituciones, dependencias o instancias estatales, municipales, del sector social y privado en las que la SIDS podrá auxiliarse mediante acuerdo previo o aceptación de los colaboradores, para realizar la entrega de los apoyos en forma eficiente, eficaz y oportuna, recabando los requisitos y/o documentos que establezcan los presentes lineamientos para la comprobación del destino final de dichos apoyos.
- d) **Emergencia:** Suceso imprevisto o fortuito que afecta al país, estado, municipios localidad o zona territorial determinada, que requiere de implementación y observancia de las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños que pueda ocasionarse a los bienes o a la salud personal o colectiva.
- e) **Identificación oficial:** Documento vigente emitido por la autoridad competente que refiere datos e imágenes que permite el reconocimiento de un individuo específico y acredita su identidad personal.
- f) **Lineamientos:** Los Lineamientos para la Operación de las Acciones de Entrega de Paquetes de Protección.
- g) **Listado de las personas beneficiadas:** Base de datos que integra información en forma estructurada, actualizada, en forma documental o digital de las personas que reciben apoyos previstos en los presentes Lineamientos y que se incorpora al Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- h) **Paquetes de Protección:** Conjunto que contiene algunos productos de protección a la salud, entre los que pueden ser sanitizantes y cubre bocas, en contenedor o empaque ecológico, que permita reducir los microorganismos a un nivel

seguro, ante la presencia del virus denominado COVID-19 (SARS-CoV2), a los que también se les podrá denominar kits de protección.

- i) **Cinco Regiones del Estado:** La distribución territorial y operativa acordada por el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 (SARS-CoV2) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para establecer las medidas generales de prevención, atención y control de infecciones, para disminuir el riesgo de transmisión de virus respiratorios emergentes como el COVID-19 (SARS-CoV2).
- j) **SIDS:** Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
- k) **SEFIRC:** Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- l) **SEFIN:** Secretaría de Finanzas.
- m) **Seguimiento a la operación:** Actividades encaminadas a monitorear y evaluar el cumplimiento de las metas estatales y los procesos operativos de la entrega de los apoyos referidos en los presentes Lineamientos.
- n) **Solicitante:** Persona identificada como vulnerable ante la emergencia sanitaria del COVID 19 (SARS-CoV2), que se ve o puede verse afectada debido a la suspensión de actividades laborales, su salud o condición personal ante emergencia de salud pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que por sus propios derechos o en representación de algún sector o persona manifiesta ante la SIDS o ante la instancia autorizada en colaboración con esta dependencia, su intención de obtener el apoyo de paquetes de protección o kits de protección.
- o) **SLR:** Solicitud de Liberación de Recursos, como documento interno, con clasificación de confidencial por la naturaleza de la operación solicitada, que puede ser de libre redacción o formato.

2. Objetivos del apoyo

2.1 General

Brindar atención a la población que se encuentra afectada por la disminución de sus ingresos laborales o de su ocupación por cuenta propia, mediante el otorgamiento de apoyos en especie, consistente en paquetes de protección, con la finalidad de que cuenten con los suministros de prevención, desinfección e higiene indispensables para prevenir contagios por el COVID-19 (SARS-CoV2), causante de esta emergencia de salud pública.

2.2 Específicos

- a) Coadyuvar con la disponibilidad de productos de higiene personal y de limpieza para aminorar y prevenir el contagio del COVID 19 (SARS-CoV2).
- b) Impulsar y fortalecer la política pública de Prevención y Control del COVID-19 (SARS-CoV2) en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- e) Apoyar a la población que por razones personales o económicas se ve impedida a mantener un sano distanciamiento social o llevar el resguardo o permanencia en sus hogares, previniendo con ello el contagio por el COVID19 (SARS-CoV2).

3. Cobertura y origen de los recursos

La entrega de apoyos tiene alcance en los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los recursos para la adquisición y operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos son de origen estatal.

4. Poblaciones susceptibles del apoyo

4.1 Población potencial

La población potencial está conformada por las personas que se encuentren en el estatus o condición prevista en los presentes lineamientos y que hipotéticamente presentan una necesidad que debe ser atendida con los apoyos previstos en los presentes Lineamientos.

4.2 Población objetivo

La población objetivo se constituye por las personas pertenecientes a diversos sectores cuya actividad es mayormente vulnerable, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa pueden ser: los taxistas, boleros, meseros, voceadores, personas trabajadoras del hogar y en general empleados y personas con autoempleo o trabajadoras en suspensión total o parcial de actividades laborales y que han visto disminuido su ingreso ante la presencia de la emergencia de salud pública por el COVID-19 (SARS-CoV2), y aquellas que por razones personales, condición de vulnerabilidad o económica se ven impedidas a mantener un sano distanciamiento social o llevar el resguardo o permanencia en sus hogares.

5. Requisitos y criterios de elegibilidad para la obtención de apoyos

Las personas elegibles, deberán realizar el trámite a través de una solicitud ante la SIDS o la dependencia o instancia autorizada que actúa en colaboración con ésta y cumplir con los requisitos y con la entrega de la información y, en su caso, con la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

5.1 Requisitos y criterios de elegibilidad

5.1.1 Requisitos:

- a) Solicitar el apoyo ante la SIDS, la dependencia o instancia autorizada que actúa en colaboración con ésta, en los términos de los presentes Lineamientos.

- b) Acreditar encontrarse dentro de la población objetivo de las acciones de entrega de paquetes o kits de protección, a través de los medios disponibles para ello, entre los que pueden ser credenciales o gafetes de trabajo, constancias, fotografías o manifestarlo por escrito o digitalmente en la solicitud de los apoyos.
- c) Acreditar su domicilio en el Estado, mediante comprobante, entre otros, recibo de luz, teléfono, agua, predial con una antigüedad de expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar original y una copia de la identificación oficial con fotografía y firma, expedida por alguna autoridad o dependencia del gobierno federal, estatal o municipal; que permita verificar y solventar la identidad de la persona solicitante.

5.1.2 Criterios de elegibilidad:

Para el proceso de elegibilidad de los solicitantes en cada región que conforma el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá tomar en consideración como prioridad, la última actualización del reporte diario del avance del Plan Estatal de Prevención y Control COVID-19 (SARS-CoV2) que emite la Secretaría de Salud del Estado, sobre la distribución de nuevos casos, casos en hospitalización, y decesos en el Estado, con la finalidad de definir la modalidad o mecanismo sui generis para el intercambio de datos, registros y/o documentos, con la finalidad de proteger la salud e integridad física de los operadores y de las personas beneficiarias de las acciones contempladas en el presente documento.

El personal que atienda a los solicitantes deberá recabar la información necesaria de conformidad con los presentes Lineamientos, debiendo atender las medidas de salubridad correspondiente o las que minimicen el contacto con objetos o personas.

6. Selección

El solicitante o interesado que acredite estar dentro de la población objetivo del apoyo y cumpla con los requisitos requeridos establecidos en los presentes Lineamientos, podrá ser seleccionado como beneficiario o beneficiaria para entregarle el apoyo correspondiente, el cual está sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada.

De igual forma, para la selección de beneficiarios se deberá tomar como prioridad, la última actualización del reporte diario del avance del Plan Estatal de Prevención y Control COVID-19 (SARS-CoV2) que emite la Secretaría de Salud del Estado, a fin de proteger la salud e integridad física de las personas a beneficiar y disminuir la brecha de contagios.

En el proceso de selección las instancias que colaboren conforme a los presentes Lineamientos, deberán indistintamente informar a la SIDS a fin de que en definitiva autorice la incorporación de beneficiarios o beneficiarias.

6.1 Resolución

De reunir los requisitos y la documentación señalados en la sección correspondiente el beneficiario o beneficiaria será informado de manera inmediata sobre su selección para realizarle la entrega del apoyo.

El otorgamiento de los apoyos se basa en la demanda de solicitantes, de existir más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden en que se presenten de acuerdo con la actualización del reporte diario del avance del Plan Estatal de Prevención y Control COVID-19 (SARS-CoV2) que emite la Secretaría de Salud del Estado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos, criterios de elegibilidad y se presente la documentación señalados en los presentes Lineamientos.

7. Características generales de los apoyos

Los apoyos serán en especie, consistente en un paquete de productos de protección o kits de protección que contienen algunos productos de protección a la salud, entre los que pueden ser sanitizantes y cubre bocas, en contenedor o empaque ecológico que permita reducir los microorganismos a un nivel seguro, ante la presencia del virus denominado COVID-19 (SARS-CoV2).

8. Participantes

8.1 Ejecutores

Para efecto de la puesta en marcha y operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos, la instancia responsable de operar las acciones en las regiones del Estado será la SIDS, en representación del Gobierno del Estado.

De igual manera, la SIDS podrá solicitar la colaboración interinstitucional de las diversas dependencias estatales o municipales, así como del sector social y privado para operar las actividades, sin necesidad de mayores formalidades que aquellas en que medie solicitud y aceptación entre los colaboradores, para la ejecución de las entregas de los apoyos en forma eficiente, eficaz y oportuna.

La SIDS será la dependencia del Gobierno del Estado responsable de la organización, disposición, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes de expedientes documentales y electrónicos que se generen con motivo de la operación y administración de las acciones de entrega de paquetes o kits de protección, así como los que les entregue las instancias auxiliares en la operación del programa. Lo anterior, con apego las disposiciones normativas aplicables.

8.2 Instancia normativa

La SIDS es la instancia normativa para la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos y será la facultada de interpretar sus efectos administrativos.

La SIDS podrá proponer y solicitar al titular del Ejecutivo la modificación de los mecanismos de operación, instrumentos o modalidades encaminadas a atender necesidades específicas de la población objetivo, para posibilitar la atención de situaciones de contingencia o emergencia laboral de conformidad con los presentes Lineamientos.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la SIDS.

9. Operación

9.1 Proceso presupuestal

La SIDS determinará el universo de atención y proyección financiera de las acciones o apoyos a otorgar y solicitará al titular del Ejecutivo, a través de la instancia de planeación o presupuesto financiero la inclusión en el presupuesto de egresos de la SIDS de la partida correspondiente o bien recursos extraordinarios para atender la emergencia.

La SEFIN será la instancia financiera que autorice la gestión del presupuesto y la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) para realizar las acciones previstas en los presente Lineamientos; asimismo, realizará todos los procesos de contratación para la adquisición de los bienes objeto del apoyo y los procedimientos que de ello deriven, así como la formalización del contrato correspondiente.

Autorizado el presupuesto correspondiente, la SIDS en coordinación y supervisión de la SEFIN registrarán en el Sistema Integral de Inversión Pública el expediente técnico y una vez validado, y se inicia el proceso de adquisición por la instancia competente de la Secretaría de Finanzas, la cual deberá de observar irrestrictamente, lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

La SEFIN realizará, en caso de ser necesario, los dictámenes que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala, emitidos los dictámenes correspondientes, procederá con el análisis y elaboración de los contratos de adquisición de los bienes objeto del apoyo a beneficiarios.

Una vez realizado lo anterior, la SEFIN con la observación de la SEFIRC, procederá a la adquisición de los bienes objeto de las acciones de entrega de paquetes o kits de protección debiendo realizar los demás trámites administrativos correspondientes, contemplando la emergencia de salud pública derivada del COVID-19.

De manera posterior, la SIDS recibe, conforme al contrato de adquisición, de SEFIN o del proveedor adjudicado los bienes y realiza la distribución para su entrega a los colaboradores que les auxilien, para la entrega recepción de los apoyos a las personas beneficiadas conforme a las metas previstas.

La ministración de los recursos se realizará, atendiendo a la suficiencia presupuestal con que cuenta la SIDS para el ejercicio fiscal 2020, o bien la que se autorice en forma extraordinaria para operar las acciones previstas en los presente Lineamientos.

El titular del Ejecutivo del Estado podrá autorizar recursos adicionales a los autorizados la SIDS para la ampliación de la cantidad de apoyos o cobertura de las acciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en los presentes Lineamientos.

9.2 Entrega de los apoyos

La entrega de los apoyos a las beneficiarias y los beneficiarios se podrá realizar bajo los diversos mecanismos que la emergencia sanitaria declarada por la epidemia derivada del COVID-19 (SARS-CoV2) permita, para evitar los posibles contagios de los colaboradores que realizarán la entrega y de las personas beneficiarias, en virtud, de la tutela del bien superior de la salud comunitaria o colectiva.

No existe fecha límite para realizar la entrega de solicitudes, ya que la selección y autorización de la entrega de apoyo está sujeto a disponibilidad presupuestal. La SIDS se auxiliará por los colaboradores que estime procedentes para realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Los colaboradores verificarán la lista de las personas beneficiadas que la SIDS le remita y procederá a realizar la entrega oportuna de los apoyos, recabando los mecanismos de comprobación que le sean aplicables ante esta emergencia de salud pública conforme a los presentes lineamientos. En el proceso de entrega se verificará la identidad del beneficiario o la beneficiaria y, en su caso, la identidad y personalidad del representante legal de la persona beneficiada. De igual manera, los colaboradores podrán proponer a la SIDS los beneficiarios o beneficiarias potenciales que podrán ser atendidos si cumplen los requisitos y criterios de elegibilidad previsto en los presentes Lineamientos.

Para acreditar la entrega de los apoyos, los colaboradores, de manera enunciativa, ante la situación atípica de esta emergencia sanitaria y el alto grado de contagio del COVID-19 (SARS-CoV2), atendiendo irrestrictamente las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, podrán optar por obtener dicha evidencia, por los siguientes medios:

- a) Documentación impresa de los requisitos solicitados con identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, solicitud por escrito y cualquier otro documento de los requeridos en los presentes Lineamientos.

- b) Bases de datos o de ser posible, los sistemas georeferenciados que acrediten la autenticidad de las personas beneficiarias y su firma electrónica.
- c) Documentales en formatos preestablecidos y autorizados por la SIDS o elaborados por los solicitantes, siempre que se cumplan los requerimientos de los presentes Lineamientos.
- d) Formatos de remisiones o de recibos autorizados por la SIDS, de la entrega y recepción de apoyos con la información correspondiente, así como el nombre y firma de la persona autorizada para su recepción y proceso de entrega a los beneficiarios y beneficiarias.
- e) Cualquier otro documento o mediante mecanismos digitales o electrónicos que acrediten fehacientemente la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- f) Evidencia fotográfica de la persona beneficiaria en la que consta fehacientemente la recepción de los apoyos.

Toda la información y documentación recabada por los colaboradores en la entrega recepción de los apoyos, deberá ser entregada en original y una copia física o digital a la SIDS, con las medidas de control de higiene que dicta el sector salud en los centros de trabajo.

9.3 Cierre de ejercicio

La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la SIDS durante el plazo que establece la normatividad aplicable en el Estado, bajo las diversas modalidades o mecanismos de entrega recepción de los apoyos, que eviten riesgo a la salud de los colaboradores y de las personas beneficiarias.

A los colaboradores en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios, les resulta obligatorio recibir, validar y resguardar temporalmente los mecanismos modalidades o la documentación comprobatoria desde las solicitudes hasta la entrega de apoyos a los y las beneficiarias, debiendo remitirla a la SIDS durante el plazo que conjuntamente establezcan, sin perjuicio de lo que establece la normatividad financiera aplicable.

La SIDS, con base en la documentación soporte del ejercicio presupuestario bajo su resguardo, elaborará el cierre de ejercicio de las acciones de entrega de paquetes o kits de protección, el cual debe informarse a la SEFIN y la SEFIRC de acuerdo con lo establecido por estos Lineamientos.

10. Auditoría, control y seguimiento

Considerando que el recurso que se ministra a la SIDS para operar las acciones de entrega de paquetes o kits de protección está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, la disponibilidad financiera y será fiscalizada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en el Estado y demás instancias que en el ámbito de su respectiva competencia resulten competentes para ello.

La SIDS llevará a cabo las actividades de monitoreo, seguimiento a la operación, control y supervisión de la operación de las acciones.

10.1 Control de archivos y gestión documental

La SIDS al ser la responsable de la organización, disponibilidad, resguardo, localización, integridad y conservación de los expedientes y soportes documentales que se generen con motivo de la operación y administración de los apoyos, deberá realizar dichas actividades conforme a las disposiciones estatales en materia de archivos, acceso a la información pública, protección de datos de los sujetos obligados y las demás normas aplicables.

10.2 Información pública

La SIDS es sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del tratamiento, resguardo y protección de la información pública, así como de los datos personales, en los términos que establecen los referidos ordenamientos, para este efecto, el resguardo de la información que se genere con motivo de la operación de las acciones de entrega de paquetes o kits de protección, estará a cargo de la SIDS en los términos y bajo los mecanismos que se establezcan conforme a las disposiciones aplicables.

11. Medidas complementarias

En la operación de las acciones previstas en los presentes lineamientos queda prohibido:

- a) La participación de partidos políticos, candidatos, precandidatos, representantes de organizaciones políticas y en general toda persona u organización con fines partidistas, así como la realización de actos de proselitismo político.
- b) Difundir información sobre las acciones o beneficios de lo previsto en los presentes Lineamientos, que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo.
- c) Difundir información sobre las acciones o beneficios de lo previsto en los presentes Lineamientos, que puedan confundirse con fines políticos.

- d) Solicitar o aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios credenciales de cualquier partido político.
- e) El uso de las acciones y apoyos a que se refieren los presentes lineamientos para fines distintos a los establecidos en éstos.

La SIDS verificará que todas las actividades de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables y lo establecido en los presentes Lineamientos. De igual forma, el cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por instancias de fiscalización y control.

12. Privacidad

El personal de la SIDS, deberá informar los Avisos de Privacidad (integral y simplificado) de los datos personales a los solicitantes que se registran para el otorgamiento del apoyo, en los cuales se recaban datos personales y datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

13. Quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, así como sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas en las vías siguientes:

- a) Vía presencial, en las oficinas de la SIDS, de sus unidades administrativas en los 38 municipios del Estado o en la oficina del Órgano Interno de Control de la SIDS, con domicilio disponible en el link www.sidscoahuila.gob.mx o bien en www.infocoahuila.org.mx.
- b) Vía digital y/o telefónica, a través del contacto en la página www.sidscoahuila.gob.mx, y teléfono 844-698-10-00.

14. Formatos y mecanismos de operación

Los formatos utilizables y los mecanismos para la operación de las acciones que contemplan los presentes Lineamientos serán autorizados por la SIDS previamente a su aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, podrán aceptarse escritos con redacción propia de los solicitantes, beneficiarios o beneficiarias de los apoyos, los participantes en la operación deberán proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos, la formulación de documentos o la aplicación de los mecanismos digitales respectivos.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
(RÚBRICA)

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
(RÚBRICA)

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx